



ANUNCIO

Don Antonio Valverde Macías, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salteras,

HACE SABER:

Que en virtud de la resolución de Alcaldía 2022/1.131, de 26 de octubre, con Cód. Validación: 76JT6FDAFCG5H9RZNH6RTEXD3 | Verificación: <https://salteras.sedelectronica.es>, se ha adoptado la resolución por la que se aprueban las bases de la convocatoria que han de regir el proceso de selección del personal beneficiario del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022, aprobado por la Diputación de Sevilla (resol. 4987/2022, de 15 de julio), que se transcribe:

“La Diputación de Sevilla, atendiendo a los intereses generales de la provincia y a las circunstancias actuales de crisis, ha puesto en marcha un conjunto de acciones destinadas a la promoción socioeconómica provincial en general, y la de cada uno de los municipios, y en particular el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 "PLAN ACTUA", aprobado por el Pleno de la Diputación de Sevilla en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2022, en el que se recogen, las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, por el que se conceden subvenciones a municipios y entidades locales autónomas, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 14 de junio de 2022.

El Programa para la Prevención de la Exclusión Social, contribuye a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por el contexto social y económico de crisis, persistente en el contexto de la pandemia, que viene padeciendo la ciudadanía en los municipios de la provincia a pesar de la tendencia positiva de reactivación económica, y cuya demanda por parte de las entidades locales pone de manifiesto la necesidad de dar continuidad al programa para este ejercicio 2022.

En concreto, la Delegación de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla, por resolución 6482/2021 de 27 de octubre de 2021, ha subvencionado al Ayuntamiento de Salteras la cantidad de 78.988,06 euros para gastos salariales y de seguridad social en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022, aprobado por la Diputación de Sevilla (resol. 4987/2022, de 15 de julio).

Al objeto de proceder a la selección del personal beneficiario del programa de prevención de la exclusión social con dificultad de inserción laboral y que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, para la ejecución por administración de pequeñas obras en espacios públicos del municipio y limpieza en genera.

Visto el informe jurídico de la Secretaría General 2022/046, de 18 de octubre de 2022, con código de validación 5NNNLQ5XTACKYHRT5WY2Z7KTS, verificable en la dirección <https://salteras.sedelectronica.es/>, por medio del cual se acredita que las bases de selección del presente programa cumple los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal 2022/218, de 24 de octubre, con código de validación 3C7Z5FKRXJ6NEQCCA6GKYDMGF, verificable en la dirección <https://salteras.sedelectronica.es>, en el que consta que existe crédito adecuado y suficiente para autorizar el gasto que esta selección conlleva.

Considerando que se trata de un supuesto excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, sujeto a una subvención finalista. A estos efectos el artículo 20.4 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece que “No se podrá





contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Teniendo en cuenta lo anterior y en uso de las competencias atribuidas por el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar las siguientes bases que se anexan a la presente resolución, que han de regir el proceso de selección del personal beneficiario del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022, aprobado por la Diputación de Sevilla (resol. 4987/2022, de 15 de julio).

Segundo.- Ordenar la publicación del anuncio de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para general conocimiento y la determinación del inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- Dese cuenta a la Intervención municipal, al servicio de Recursos Humanos y publíquese en la página web corporativa y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DEL PROGRAMA DE PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2022, APROBADO POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (RESOL. 4987/2022, DE 15 DE JULIO).

Las siguientes Bases que han de regir la convocatoria para la contratación de trabajadores y trabajadoras, dentro del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, tienen como objetivos:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

Por razón de interés público, con la finalidad de cumplir los plazos establecidos para la ejecución del Programa, el proceso selectivo se tramitará por un procedimiento de urgencia, para lo cual se reducirá a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, de conformidad con el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

1. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la selección de las categorías profesionales que se relacionan, mediante la modalidad de contrato para la mejora de la empleabilidad y la inserción social (mod. 405), a tiempo completo, con cargo al Programa para la Prevención de la Exclusión Social y tendrán una duración entre quince días y tres meses en alguna de las siguientes





categorías profesionales: peones de albañilería, peones de jardinería, peones de limpieza de edificios y peones de limpieza urbana.

- 1.2. El sistema de selección será por medio de oferta pública, atendiendo a los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.
- 1.3. La formalización de las contrataciones están condicionadas a la efectiva subvención del Programa y a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento de Salteras.
- 1.4. Al presente concurso le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/2007, de 12 de Abril, Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

2. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en el municipio de Salteras que realiza la contratación, a 1 de enero de 2022.
- b) Acreditar la situación de desempleo.
- c) Pertenecer a una Unidad en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM	868,53 €/mes (5.211,18 €/ 6 meses)
Familias de 2 miembros hasta 1,8 veces IPREM	1.042,24 €/mes (6.253,42 €/6 meses)
Familias de 3 miembros hasta 2,1 veces IPREM	1.215,94 €/mes (7.295,65 €/ 6 meses)
Familias de 4 miembros hasta 2,4 veces IPREM	1.389,65 €/mes (8.337,89 €/ 6 meses)
Familias de 5 miembros hasta 2,7 veces IPREM	1.563,35 €/mes (9.380,12 €/ 6 meses)
Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido	Aumentar 0,30 veces el IPREM

- d) Personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:
 - Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
 - Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
 - Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
 - Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
 - Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico/psíquico que impida el desempeño de la función pública.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.





2.2. Los requisitos establecidos en estas bases deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

3.1. Las personas aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo que se disponga, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP de Sevilla y exposición de la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.2. La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Salteras, sita en calle Pablo Iglesias, 2, 41909 –Salteras – Sevilla, de lunes a viernes, donde será debidamente registrada. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. Las personas interesadas deberán presentar una solicitud general a la que deberá adjuntar obligatoriamente la documentación de los requisitos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
- b) Certificado de empadronamiento colectivo de la persona solicitante.
- c) Informe de vida laboral actualizada tanto de la persona solicitante como de los miembros de su unidad familiar (matrimonio e hijos solteros hasta 25 años que convivan con la persona solicitante).
- d) Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha de la publicación de las presentes bases.
- e) Fotocopia del libro de familia en las unidades familiares que tengan hijos menores de edad o mayores de edad hasta 25 años solteros y que convivan con la persona solicitante.
- f) Certificación de inscripción o declaración Jurada de que son pareja de hecho, conforme al anexo II de las bases.
- g) Carnet de familia numerosa en vigor.
- h) Fotocopia del Certificado de Minusvalía de la persona solicitante.
- i) Acreditación de la condición de víctima de violencia de género de la persona solicitante, conforme a la Ley 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- j) Documento acreditativo del pago de la cuota abonada del préstamo hipotecario que grava la vivienda habitual o renta de alquiler mensual abonada si la vivienda habitual es alquilada. (En dicho documento tiene que quedar reflejada la dirección de la vivienda habitual, si no aparece la dirección y no coincide con el empadronamiento no podrá ser puntuada. A este efecto se considerará vivienda habitual aquella en la que esté empadronada la persona solicitante y en su caso, la unidad familiar).
- k) Sentencia de separación y/o divorcio, con convenio regulador en su caso, sentencia de medidas paterno filiales o acuerdo de mediación de la persona solicitante en la que conste pensiones de alimentos y/o pensiones compensatorias que deberán justificarse con el correspondiente pago o en su caso, con reclamación judicial en caso de que las mismas no se estén pagando.
- l) Documentos acreditativos de los ingresos económicos percibidos por la persona solicitante y en su caso, el resto de miembros de la unidad familiar, de los 6 meses anteriores al de la presentación de la solicitud:
 - Declaración jurada de ingresos, conforme al anexo I de las bases.
 - Copia de las nóminas





- Justificante de percibir prestación o subsidio por desempleo y/o pensión en cualquiera de sus modalidades.
- m) Documento que acredite la situación educativa de los jóvenes que cursan estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- n) Documentación que acredite los ingresos económicos tanto de la persona solicitante como de los miembros de su unidad familiar de los 6 meses anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitud (desde marzo a septiembre de 2022)
- o) Certificado de titularidad de cuenta bancaria de la persona solicitante.
- p) No padecer enfermedad o defecto físico/psíquico que impida el desempeño de la función pública.
- q) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con:
 1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
 2. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores con discapacidad acreditada. En los casos en los que el solicitante fuera el hijo mayor de 25 años con discapacidad acreditada, si este conviviera con sus padres y hermanos menores de 25 años sin cargas familiares, se considerará unidad familiar el conjunto de todos ellos.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en el punto anterior.
- Los menores de 25 años que tengan cargas familiares serán considerados unidades familiares independientes, aunque pertenezcan a una unidad de convivencia junto con otras personas.
- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.
- Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta al respecto, que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. El/la trabajador/a social municipal tras la debida comprobación, emitirá con carácter preceptivo un informe social en el que hará constar el cumplimiento por las personas interesadas, de los requisitos socioeconómicos expuestos, así como, los previstos en el apartado 4º de la orden reguladora del Programa. Dicho informe social será previo a la propuesta de las personas destinatarias finales que emita la Comisión Técnica, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.2. La Comisión Técnica de selección propondrá la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión y se dictará resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salteras.





4.3. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la exposición de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.4. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas.

5. COMISIÓN TÉCNICA

5.1. La Comisión Técnica, como órgano de selección será colegiado y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2. La Comisión Técnica de selección será designada por resolución de la Presidencia, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salteras y página web corporativa, www.salteras.es.

5.3. Estará compuesto por cinco miembros, personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento o de otra Administración Pública. En cualquier caso, la secretaría estará ostentada por la Secretaría de la Corporación o persona en quien delegue.

5.4. Los miembros la Comisión Técnica deberán poseer titulación iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En el caso de selección de personal funcionario, los miembros del tribunal deberán ser funcionarios de carrera.

5.5. Los miembros de la Comisión Técnica deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. Los interesados podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7. La presidencia de la Comisión Técnica podrá exigir a los miembros del mismo la declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

5.8. La Comisión Técnica no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y de al menos un vocal, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca la persona titular o bien su suplente.

5.9. La Comisión Técnica queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

5.10. Le corresponde a la Comisión Técnica el desarrollo y calificación del proceso selectivo a que hace referencia la base 6ª de la presente convocatoria.

5.11. La Comisión Técnica podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para las cuestiones que se planteen, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.12. Los/as miembros de la Comisión Técnica son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración curricular y entrevista y para la publicación de los resultados.

5.13. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1. Procedimiento de selección de los aspirantes.

a) La selección se realizará por concurso, con la valoración de los siguientes criterios:





CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTOS
Tener una edad igual o mayor de 45 años.	8,5
Tener una edad igual o menor de 30 años.	8,5
Por encontrarse en una situación de parado de larga duración: 12 meses en situación de desempleo ininterrumpidamente.	8,5
Por cada mes completo, como demandante de empleo inscrito en la oficina del Servicio Andaluz de Empleo, durante el año anterior a la fecha de publicación de las bases. Este criterio solo es aplicable a los demandantes de empleo que no sean de larga duración.	0,50
Cargas familiares (Los y las hijas solteras sin cargas familiares, independientemente de su edad, empadronados en el mismo domicilio y que carezcan de ingresos propios hasta un máximo de 350 € netos).	1 punto por cada hijo a cargo
Minusvalía de la persona solicitante (por poseer una minusvalía igual o superior al 33% debidamente acreditada, siempre que la misma no impida el desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo que opta).	2,00
Víctima de Violencia de Género (condición debidamente acreditada).	2,00
Hipoteca o alquiler de la vivienda habitual.	1,00
Familia numerosa general.	1,25
Familia numerosa especial.	1,50
Familia Monoparental.	1,00
Por los ingresos medios percibidos por la unidad familiar de la persona solicitante durante los SEIS meses anteriores al de la presentación de la solicitud, atendiendo al baremo de la cláusula 2.c) de las bases: <ul style="list-style-type: none">▪ Renta per cápita inferior o igual a 0,25 veces el IPREM vigente: 15 puntos.▪ Renta per cápita superior a 0,25 e inferior o igual a 0,5 veces el IPREM vigente: 12 puntos.▪ Renta per cápita superior a 0,5 e inferior o igual a 0,75 veces el IPREM vigente: 9 puntos.▪ Renta per cápita superior a 0,75 e inferior a 1 vez el IPREM vigente: 6 puntos.▪ Renta per cápita igual o superior a 1 vez el IPREM vigente: 0 puntos.	Hasta 15 puntos

- b) Alegaciones del proceso selectivo. Los resultados de las fases del proceso selectivo se fijarán en las actas del tribunal que se expondrán en el tablón de anuncios y se dispondrá de un plazo de tres días hábiles para la formulación de las reclamaciones que se estimen oportunas, contados desde el día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y página web corporativa, www.salteras.es.

7. RESULTADOS Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

7.1. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en el proceso selectivo. En caso de empate se resolverá:

1. Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en el





último año en el que se realiza la convocatoria.

2. Tendrá preferencia la persona que más tiempo lleve en el desempleo, desde la última contratación.
3. Quien tenga una edad mayor de 45 años o menor de 30 años.
4. Por sorteo.

7.2. Una vez finalizada la valoración de los criterios de selección, la Comisión Técnica hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salteras la relación de los/as candidatos/as por orden de puntuación, conforme a los criterios establecidos.

7.2. La Comisión Técnica elevará los resultados del proceso selectivo a conocimiento de la Alcaldía-Presidencia a efectos de las contrataciones de las personas candidatas, por el orden que ocupen en la lista. El contrato de trabajo temporal tendrá una duración entre quince días y tres meses, bajo la modalidad de mejora de la empleabilidad y la inserción social.

8. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

8.1. Conforme lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril) los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de la solicitud y acreditando su identidad.

8.2. El acceso a uno de los puestos ofertados conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

8.3. El Ayuntamiento de Salteras se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la ley establece para el acceso como empleado a una administración pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

8.4. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

9. BASE FINAL. RECURSOS

Contra la presente resolución puede interponer, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente:

1. Recurso potestativo de reposición, ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salteras en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido un mes sin notificar su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses desde la resolución y notificación del recurso, si la desestimación fuese expresa, y en el plazo de 6 meses si la desestimación fuese presunta por silencio administrativo.
2. Directamente, Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses desde la recepción de la presente notificación, con





arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Salteras (Sevilla), a la fecha de la firma digital.

El Alcalde

Fdo.- Antonio Valverde Macías





ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD. PROGRAMA DE PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL, AÑO 2022.

1 DENOMINACIÓN DEL PUESTO AL QUE SE OPTA					
PEON (PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL)					
2 DATOS PERSONALES					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI	F. DE NAC.	Nº S. SOCIAL	DOMICILIO		
C. POSTAL	MUNICIPIO		PROVINCIA	TELF. FIJO	TELF. MOVIL
CORREO ELECTRÓNICO					
3 RELACIÓN DE LA DOCUMENTACION PRECEPTIVA QUE SE ADJUNTA					
<input type="checkbox"/>	a) Fotocopia del DNI o NIE.				
<input type="checkbox"/>	b) Volante de empadronamiento colectivo de la persona solicitante.				
<input type="checkbox"/>	c) Informe de vida laboral actualizada tanto de la persona solicitante como de los miembros de su unidad familiar (matrimonio e hijos solteros hasta 25 años que convivan que la persona solicitante).				
<input type="checkbox"/>	d) Informe de los períodos de inscripción como demandante de empleo.				
<input type="checkbox"/>	e) Fotocopia del libro de familia en las unidades familiares que tengan hijos menores de edad o mayores de edad hasta 25 años solteros y que convivan con la persona solicitante.				
<input type="checkbox"/>	f) Certificación de inscripción o declaración Jurada de que son pareja de hecho, conforme al anexo II.				
<input type="checkbox"/>	g) Carnet de familia numerosa en vigor.				
<input type="checkbox"/>	h) Certificado Minusvalía de la persona solicitante.				
<input type="checkbox"/>	i) Acreditación de ser víctima de violencia de género.				
<input type="checkbox"/>	j) Acreditación de la hipoteca o alquiler de la vivienda habitual.				
<input type="checkbox"/>	k) Acreditación de ser familia numerosa en vigor.				
<input type="checkbox"/>	l) Sentencia de separación y/o divorcio, con convenio regulador en su caso.				
<input type="checkbox"/>	m) Documentación que acredite los ingresos económicos tanto de la persona solicitante como de los miembros de su unidad familiar de los 6 meses anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitud (desde marzo a septiembre de 2022)				
<input type="checkbox"/>	n) Documento que acredite la situación educativa de los jóvenes que cursan estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.				
<input type="checkbox"/>	o) Certificado de titularidad de cuenta bancaria de la persona solicitante.				
4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA					
El/la abajo firmante SOLICITA SER AMITIDO/A a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, y que REUNE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES exigidos en la misma.					
	En		a	de	de 2022
		Fdo.			

Para que esta solicitud tenga validez es **IMPRESINDIBLE** que sea registrada en el Ayuntamiento de Salteras o en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de presentación de instancias establecido en las bases de la convocatoria.

A/A. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS
DECLARACIÓN RESPONSABLE





1. DATOS ECONÓMICOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

INGRESOS MENSUALES (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)		
¿Has realizado actividad laboral en los últimos 6 meses?	SI	NO
SALARIO QUE HA PERCIBIDO		
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Cuantía:	

2. DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Nº miembros unidad familiar:	Nº de hijos:	Edades:
¿Alguno de los hijos mayores de 25 años padece una discapacidad?	SI	NO
¿Alguno de los miembros de la unidad familiar ha sido víctima de violencia de género?	SI	NO
¿Alguno de los miembros de la unidad familiar es estudiante universitario, o de Grado Medio o Superior?	SI	NO

3. DATOS ECONÓMICOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Conyugue o relación afectiva análoga, hijos de entre 16 y 25 años solteros y sin cargas familiares, mayores de 25 años incapacitados judicialmente o hijos con pensión de alimentos:

MIEMBRO 1	PARENTESCO:	EDAD:
INGRESOS MENSUALES (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)		
¿Has realizado actividad laboral en los últimos 6 meses?	SI	NO
SALARIO QUE HA PERCIBIDO		
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Cuantía	

MIEMBRO 2	PARENTESCO:	EDAD:
INGRESOS MENSUALES (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)		
¿Has realizado actividad laboral en los últimos 6 meses?	SI	NO
SALARIO QUE HA PERCIBIDO		
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Cuantía	

MIEMBRO 3	PARENTESCO:	EDAD:
INGRESOS MENSUALES (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la		





solicitud)		
¿Has realizado actividad laboral en los últimos 6 meses?	SI	NO
SALARIO QUE HA PERCIBIDO		
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Cuantía	

MIEMBRO 4	PARENTESCO:	EDAD:
INGRESOS MENSUALES (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)		
¿Has realizado actividad laboral en los últimos 6 meses?	SI	NO
SALARIO QUE HA PERCIBIDO		
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Cuantía	

4. PERÍODO DE COTIZACIÓN:

Marcar si se encuentra en situación que requiera un contrato de duración inferior a 15 días cuando sirvan para completar períodos de cotización que originen nuevos derechos de las personas contratadas:

- SI me encuentro en la situación anterior y necesitaría un contrato de una duración de ____ días.
- NO me encuentro en la situación anterior.

5. AUTORIZACIÓN EXPRESA:

- Autorizo al Ayuntamiento de Salteras para que realice las verificaciones y consultas de residencia.
- Autorizo a la Delegación de Bienestar Social (Servicios Sociales Comunitarios) para que realice las verificaciones y consultas de las personas dependientes que tiene la persona solicitante a su cargo.

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que son ciertos cuantos datos anteceden y soy consciente de que la ocultación o falsedad de los mismos pueden ser motivo de anulación de mi expediente o de la ayuda concedida.

Fdo. _____

ANEXO II





DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUIR PAREJA ANÁLOGA AL MATRIMONIO O PAREJA DE HECHO

1. DATOS PERSONALES

D./D^a _____, con DNI/NIE n.º _____, con sexo _____ y

D./D^a. _____, con DNI/NIE n.º _____, con sexo _____.

2. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE LEGAL DECLARAN BAJO JURAMENTO que desde _____ de _____:

- Conviven de forma estable, libre, pública y notoria, en una relación afectiva análoga a la conyugal.
- Residen en el mismo domicilio sito en:
Domicilio: _____, localidad: _____, provincia: _____, con código postal _____, teléfonos: _____ y correo electrónico _____.
- No están incapacitadas para prestar su consentimiento de formar una pareja.
- No están ligadas con vínculo matrimonial, ni forman pareja estable con otra persona no casada, ni son pareja de hecho anteriormente inscrita en el Registro o en cualquiera de los Registros de uniones o parejas de hecho creados por los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que conste inscripción de baja por disolución de la pareja de hecho.
- No son parientes en línea directa por consanguinidad o adopción ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado. Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

